

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera.	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Coleccion legislativa de España.— Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta de 2 000 resmas de papel que se consideran necesarias para la impresión de dicha obra.

1.ª La *Coleccion legislativa de España* adquirirá por medio de subasta pública, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 2.000 resmas de papel continuo para la impresión de dicha obra en el año económico de 1867 á 68.

2.ª El tipo para la subasta será el de 3 escudos 980 milésimas cada resma de papel, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

3.ª El papel ha de tener precisamente el tamaño, blancura y calidad del pliego que estará de manifiesto en el despacho del Director de la imprenta de este Ministerio, y el peso de cada resma será el de 16 libras. Cada resma constará de 500 pliegos útiles y sin costeras.

4.ª Las entregas del papel se harán en los almacenes de la *Coleccion legislativa* por cuenta del contratista en la forma siguiente:

- 500 resmas á los 15 días de verificada la subasta.
- 500 id. el 15 de Agosto.
- 500 id. el 15 de Setiembre.
- 500 id. el 15 de Octubre.

5.ª Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el Direc-

tor, Interventor y Regente de la imprenta de este Ministerio á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirá certificación de las entregas que se hagan para que sirvan de comprobante en la liquidacion.

6.ª Practicada esta, se abonará el importe de la entrega á que se refiera siempre que á dicho abono preceda la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

7.ª La subasta se verificará el día 10 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, en este Ministerio, piso bajo de la derecha, á presencia del Oficial del negociado y del Director é Interventor de la imprenta.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas al modelo adjunto, desechándose las que en lo mas mínimo se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitacion entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiera hecho la postura mas ventajosa.

10.ª Para tomar parte en la subasta se necesita presentar ántes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 800 escudos en metálico.

11.ª La carta de pago del depósito perteneciente al rematante no se le devolverá hasta tanto que acredite haber hecho la primera entrega en los almacenes de la *Coleccion legislativa*.

12.ª Dicho depósito y el importe de cada entrega servirán en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ellos se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por

culpa del contratista. Si fuese necesario proceder á nueva subasta, podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitacion.

13. Si no se hubiere presentado pliego alguno á las dos de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

14. El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella y los de una copia que entregará en este Ministerio, y los derechos y gastos de la subasta.

15. La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion de S. M.—El Subsecretario, José María Manresa.—El encargado, Norberto Gaya.

Modelo de proposicion.

D. N N., vecino de... que vive en la calle de... número... cuarto... enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta y Diario de Avisos* de... con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 2 000 resmas de papel continuo que se necesitan para la impresión de la *Coleccion legislativa*, de igual calidad que el pliego que se halla de manifiesto en el despacho del Director de la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de... escudos... milésimas (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 16 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar en la Comisaría

Régia de las minas de Riotinto, y simultáneamente ante los Sres. Gobernadores civiles de Sevilla y Huelva, subasta pública para el servicio de formación de teleras, enchascado y quitado de capas, partido de morrongos y demás operaciones de calcinacion, necesarias en dichas minas durante el año económico de 1867 á 68, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta.

El precio máximo admisible fijado por Real orden de 25 de Mayo próximo pasado para dicho servicio es el de 22 milésimas de escudo por quintal métrico de mineral que resulte formado en teleras.

La fianza previa para hacer proposicion consistirá en 500 escudos, y la definitiva en 1.000, según previenen las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

La importancia de este servicio se calcula podrá ascender en todo el año á 16.000 escudos próximamente, sin perjuicio del mayor ó menor coste que pueda tener.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de formación de teleras etc. de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1867 á 7868, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas las condiciones, por el precio de... milésimas de escudo por cada quintal métrico de mineral que resulte haberse formado en teleras (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales
de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Julio de 1867,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Milms.

Núm. 1002 del inventario. Un cortijo y olivar, nombrado de Las pilas, con casa y molino, dividido en dos suertes ó sean dos cortijos que se llaman Pilas alto y bajo, procedentes de la beneficencia de esta capital, que radica en la campiña de este término, y linda la primer suerte ó sea Pilas alto, con el cortijo de Cañaberal de la Torre, camino que de esta ciudad se dirige á la de Montilla, terrenos del Sr. Marqués de Malpica, nombrados cuartos de Pedro Carrillo, con el cortijo de la Pililla, el camino de Fernán-Núñez, el cortijo de Sancho Miranda, el de Sancho Mirandilla ó la Jurada, y tierras del cortijo de las Pilas bajo, que corren por el paredon del olivar y atravesando el camino de Montilla llegan á tocar al cortijo del Cañaberal de la Torre: se compone de 649 fanegas y 9 celemines de tierra, equivalentes á 397 hectáreas, 79 áreas y 82 centiáreas de las que 112 fanegas y 4 celemines son de olivar con 3 338 olivos en buen estado, 8 idem undidos, 25 sierpes y 22 plazas vacantes, 30 estacas de idem y 2 higueras, 11 fanegas de arroyos, regajos, acirates y mitad de paredones; 40 fanegas de tierra de manchones y pastos, 6 celemines de alamedas con 39 álamos blancos y 20 negros, y 485 fanegas y 11 celemines de labor, en las que hay 585 encinas, 564 encinetas, 467 chaparros, 13 olivos y un ingerto. La segunda ó sea Pilas bajo linda con el cortijo del Aguacilejo la haza valdía, cortijo de la Atalayuela, el rio Guadajoz, la aceña perdida que fué de Santa María de las Dueñas, con el camino que de esta ciudad conduce á la de Montilla, dicho camino hasta el sitio donde se separa por la derecha el paredon, divisorio de las tierras de esta suerte, tierras del cortijo Sancho Mirandilla ó la Jurada, el cual sigue hasta el paredon divisorio del olivar en donde vuelve por la izquierda por dicho paredon y atravesando el citado camino de Montilla sigue lindando con tierras del Cañaberal de la Torre hasta tocar á las del Alguacilejo: se compone de 367 fanegas y 2 celemines de tierra, equivalentes á 237 hectáreas, 3 áreas y 61 centiáreas de las que 350 fanegas y 3 celemines son de labor, 22 fanegas 4 celemines de sotos desmontados, 8 fanegas de sotos sin desmontar y 6 fanegas y 7 celemines que ocupa el camino de Montilla que cruza estas tierras casi en toda su longitud. Tienen de mancomun las dos suertes el aguadero del pilar, teniendo esta suerte la entrada á él por el referido camino de Montilla. La casa y molino consisten en una crujía de dos pisos en la fachada dividida en piso bajo en tres salas que están en alberca escalera, oratorio, sacristía, una caballeriza y cocina, un pajar cubierto en su mayor parte de teja y el resto de chami-zos; el principal dos salas, un granero y dormitorio de aceituneros, á Poniente patio donde está el molino con una bodega con 14 tinajas, 6 de ellas inútiles, una viga para prensar, un cuarto almacén para aceituna y otro para maderas y sobre estas dos últimas piezas un granero y en la estension del citado edificio un estanque ó pilar que se surte de agua potable. Estaba arrendado á Doña Juana Alcaide en 2.800 escudos de renta anual por los que ha sido capitalizado en 63.000 escudos y tasado el terreno y arbolado del cortijo 114 952 escudos 500 milésimas y el caserío y molino en 6.134 escudos 200 milésimas, hacen

121.086 700

Sobre esta finca gravita un censo de 78 escudos 600 milésimas de réditos anuos á favor del Patronato que fundó el Bachiller D. Antonio Erauso, de que es poseedor José María Cantero.

Partido de Montilla.—Montilla.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Núm. 1487 del inventario. Una huerta con tierra de regadío, secano y arbolado frutal, llamada de San Antonio, sita en el pago de la Villa alta y pozo de las Vacas, término de Montilla, procedente del colegio de huérfanas de la misma, y linda á N. tierra plantada de olivar de D. Miguel Urbano y la vereda que nombran del Chorrillo, á S. y á E. vereda que del llano de Mesto conduce al pozo de las Vacas y á O. huerta de los herederos de D. Luis Vacas: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 4 hectáreas, 41 áreas, 31 centiáreas: contiene 154 plantones de olivos nuevos y 31 piés viejos, una mata de cañaberal, un ballado de alameda negra en sierpes del grueso de engeros, otro pedazo de alameda negra con 9 palos del grueso de tiros y 33 para engeros y viga de suela, 50 higueras, 60 granados, 9 membrillos, 2 nogales, 2 naranjos ágricos, 12 moreras, 2 requesas plantadas de mimbres, 13 manzanos, un cermeño, varios ciruelos de olor y claudias, 9 alvarillos y 3 perales. De la cabida que vá expresada, se halla plantada de viña 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos: contiene además una casa nombrada de San Antonio, núm. 40 rural; su fachada mira á N.: contiene dos cuerpos con dos pisos, habiendo en el alto de ambos dos habitaciones servidas por una escalera, y en el bajo un portal, una cocina, dos habitaciones, una caballeriza y un patio. Además hay en referida huerta una mina por donde viene el agua para el regadío, depositándose en una alberca de mampostería y un piloncillo, teniendo aquella un metro de profundidad y 25 de superficie, y el piloncillo un metro de profundidad y 4 de superficie: está arrendada la huerta y el caserío á Rafael Salido en 160 escudos, por los que ha sido capitalizada en 3600 escudos; tasado el arbolado y viña en 1597 escudos, el caserío en 1143 y el terreno en 2490, hacen

5230

tipo para la subasta.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 707 del inventario. Una casa en esta ciudad, calle de la Palma, núm. 2 moderno, procedente del hospital de San Andrés. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo con casa núm. 4 de D. Francisco Duroni, por la izquierda, id., con las números 19 y 21 en la calle de Isabel II, del Sr. Conde de Gavia, y por la espalda con la número 25 en citada calle de Isabel II, perteneciente al patronato de Torreblanca: bajo cuyos límites se compone de 953 varas, equivalentes á 665,89 metros: contiene en planta baja portal, patio de entrada, otro segundo portal, patio principal, galería al lado N. y en ella la escalera y una sala, y en segunda crujía, paralelo, un estenso salon, á continuacion un patio de luces y corral, al L. del patio principal una sala con dos alcobas, al S. dos cuartos, apartado con pozo y pila, una capilla ó iglesia con puerta á la calle de Isabel II, y sacristía, y al P. está la cocina; en piso principal galería sobre la derecha, en planta baja una sala en la misma, comunicada con un granero que corresponde al lado de L. y otro estenso salon sobre el explicado en la planta baja: está sin arrendar: le ha graduado el perito en 250 escudos de renta anual por los que ha sido capitalizada en 4500 escudos y tasada en

5389 500

NOTA. La casa núm. 21 de la calle de Isabel II tiene el derecho de tomar agua del pozo de la casa anterior, y al efecto tiene una puerta de comunicacion que dá al patio de entrada de la misma.

Otra. La casa núm. 4 de la calle de la calle de la Palma cubre (con su piso principal los dos portales de entrada y tiene varias ventanas quedan al patio principal y corral.

Núm. 725 del inventario. Otra casa en esta ciudad, calle del Romero, núm. 16, procedente del patronato fundado por don Lope Gutierrez de los Rios: su fachada mira al Poniente, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 18 de don Nicolás Laborde, por la izquierda, idem, con otra núm. 14, de don Francisco Solís, y por la espalda con el extinguido convento de San Roque: está formada sobre 278 varas, equivalentes á 194,25 metros: contiene en planta baja portal, galería y la escalera, patio principal, dos salas, un cuarto, cocina con pozo y pila, despensa, otro patio de luces y corral; en piso principal galerías, tres salas, cocina y azotea: está arrendada á don Juan Perez y Cruz en 160 escudos, por los que ha sido capitalizada en 2.880 escudos, y tasada en

3168 300

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca el rematante entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término prorrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Montilla. remarante.

NOTAS. 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer, origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertar en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Junio de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escds. Milms.

Núm. 719 del inventario. Una casa en esta ciudad, calle de Lineros, núm. 43, procedente del patronato fundado por don Lope Gutierrez de los Rios: su fachada mira al Sur, linda por la derecha, saliendo, con casas números 39 y 41 de don José Rodriguez, por la izquierda, idem, con otra núm. 45 de don Manuel del Rio, y por la espalda con la núm. 9 en la plazuela del Potro, de don José Rodriguez: está formada sobre 36 1/2 varas, equivalentes á 25,50 metros: contiene un portal, tienda con dos puertas y la escalera en planta baja: en principal una sala: está arrendada á Antonio Ruiz en 32 escudos, por los que ha sido capitalizada en 576 escudos, y tasada en

628 500

Núm. 720 del inventario. Otra casa en esta ciudad, calle del Barrio Nuevo, de la anterior procedencia: su fachada mira á Levante, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 27 en la calle de Ravé, de doña Josefa Ravé, por la izquierda y espalda, con la misma casa: está formada sobre 172 varas, equivalentes á 119,88 metros: contiene en planta baja portal, patio, cocina con pozo y pila, corral, galería, despensa y dos salas: en principal galería, dos salas, una de ellas con alcoba: está arrendada á Ramon Perez

en 50 escudos, por los que ha sido capitalizada en 900 escudos, y tasada en

1084 600

tipo para la subasta.

Núm. 721 del inventario. Otra casa en la calleja de Rastrera, núm. 6, de la anterior procedencia: su fachada mira á Levante, linda por la derecha, saliendo, con casa número 8 de Eugenio Mesilla, por la izquierda, idem, con otra numero 4 del señor Duque de Almodóvar, y por la espalda con la número 58 en la calleja del Soldado, de don Antonio Perez: está formada sobre 223 varas, equivalentes á 155,82 metros: contiene en planta baja portal, patio, con pozo y pila, dos salas, otro patio de luces, cocina y corral: en principal una sala con alcoba: está arrendada á Antonio Perez en 40 escudos, por los que ha sido capitalizada en 720 escudos, y tasada en

915

tipo para la subasta.

Núm. 722 del inventario. Otra casa calle de las Parras, núm. 4, de la anterior procedencia: su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 7 calle de la Pelota, que administra D. Manuel Zapata, por la izquierda, idem, con otra núm. 2 de D. Pedro Cano y por la espalda con la núm 5 en la calle de la Pelota, de don Ramon Bellido: está formada sobre 275 y 1/2 varas, equivalentes á 192,50 metros: contiene en planta baja portal, patio con pozo, cuatro salas y un cuarto, despensa, cocina con pila, corral y tres escaleras; en principal dos salas y dos cuartos: está arrendada á José Gonzalez en 75 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1350 escudos y tasada en

1666

tipo para la subasta.

Núm. 723 del inventario. Otra casa en la calle de los Cidros, núm. 13, de la anterior procedencia: su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa número 11 de D. Antonio Moñino, por la izquierda, idem, con la misma calle y por la espalda con casa num 15 de doña Manuela Perez: está formada sobre 260 varas, equivalentes á 181,67 metros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, dos salas y un cuarto, despensa, cocina y corral; en principal una azotea: está arrendada á José Fernandez en 47 escudos, por los que ha sido capitalizada en 846 escudos y tasada en

1021 300

tipo para la subasta.

Núm. 724 del inventario. Otra casa plazuela de las Beatas, núm. 4, de la anterior procedencia: su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 6 de Juan de Dios Canales, por la izquierda, idem, con otra número 2 de D. Rafael de Luque y por la espalda con casa núm. 9 que administra D. Andrés Lasso: está formada sobre 239 varas, equivalentes á 167 metros: contiene en planta baja, portal, patio y pozo medianero con la casa número 2, pila para lavar, galerías, dos salas y un cuarto, cocina y corral; en piso principal, galerías y tres salas: está arrendada á Francisco Aguilar en 60 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1080 escudos y tasada en

1234 500

tipo para la subasta.

Núm. 726 de inventario. Otra casa en la calleja de Quero, núm. 17, de la anterior procedencia: su fachada mira á N., linda por la derecha, saliendo, con casa número 15 de D. Juan José Barrios, por la izquierda, idem, con otra núm. 19 de D. Pedro Mancilla y por la espalda con la núm. 13 de D. Manuel Sanz: está formada sobre 92 varas, equivalentes á 64,28 metros: contiene un patio con pozo y pila, una sala y galería en alberca, ó sea sin pisos enmaderados ni tejados: está arrendada á Miguel Castañeira en 20 escudos: ha sido tasada en 352 escudos 400 milésimas y capitalizada por los 20 escudos en

360

tipo para la subasta.

Núm. 727 del inventario. Otra casa en la carrera del Puente, núm. 15, de la anterior procedencia: su fachada mira á N., linda por la derecha, saliendo, con casa número 13 de D. Antonio Alfaro, por la izquierda, idem, con otra núm. 17 de D. José Illescas y Cárdenas y por la espalda con la referida núm. 13: está formada sobre 16 varas, equivalentes á 11,18 metros: consiste en un portal tienda de solo planta baja, que lo cubre con el principal la casa lindera núm. 17: está arrendada á Antonio Payares en 14 escudos 400 milésimas por los que ha sido capitalizada en 259 escudos 200 milésimas y tasada en

389 400

Núm. 728 del inventario. Otra casa, calle de los Moriscos, núm. 4, de la anterior procedencia, su fachada mira al N.: linda por la derecha, saliendo, con casa número 6 de Maria Caballero, por la izquierda id, con la número 2 de Juan Tejero y por la espalda, con la referida núm. 6 y con la Iglesia parroquial de Santa Marina: está formada sobre 245 varas, equivalentes á 171 metros y 19 decímetros: contiene en planta baja portal, galerías, dos salas y un cuarto, patio con pozo y pila, cocina y corral: en

principal galerías, dos salas en el interior y otra de dos cru-
 jias á la fachada: está arrendada á José Alonso en 60 escu-
 dos, por los que ha sido capitalizada en 1080 escudos y ta-
 sada en 1258 600
 tipo para la subasta.

Núm. 729 del inventario Otra casa, en la calle de
 San Roque ó Jesús Crucificado, número 4 moderno, de la
 anterior procedencia: su fachada mira á Levante, linda por
 la derecha, saliendo, con casa núm. 6 de don Antonio Ro-
 dríguez, por la izquierda, idem, con otra núm. 2 de don Mi-
 guel Castiñeira, y por la espalda con la misma núm. 2: es-
 tá formada sobre 222 varas, equivalentes á 155,12 metros:
 contiene portal, dos patios, cocina, corral, pozo medianero
 con la casa núm. 6, galería, una sala con alcoba, un cuarto
 y dos escaleras: en piso principal una sala con alcoba á la
 fachada, otra sala y un cuarto comunicados en el interior,
 y una azotea: está arrendada á José Jaen en 54 escudos, por
 los que ha sido capitalizada en 972 escudos, y tasada en 1124
 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y
 9.ª iguales á las anteriores.

NOTAS 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran in-
 teresarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
 Córdoba 21 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de
 Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.
 Partido de Lucena.—Lucena.**

<i>Finca rústica.</i>	<i>Menor cuantía.</i>	
		Escds. Milms.

Núm. 3071 del inventario. Una suerte de tierra
 calma, sita en el Silon de las Carboneras, procedente de los
 propios de Lucena, término de idem, y linda á N. Risco de
 Chacon, á L. tierras de Antonio Sanchez Crespo, á S. rio
 Genil y á O. herederos del señor conde de Santana: bajo cu-
 yos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hec-
 táreas, 51 áreas, 53 centiáreas y 17 decímetros: no consta
 su arriendo: ha sido tasada en 385 escudos, y capitalizada
 por los 19 escudos 200 milésimas de renta anual que le han
 graduado los peritos en 432
 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y
 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo
 día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran in-
 teresarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
 Córdoba 21 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de
 Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Núm. 1272.

Año económico de 1866 á 1867.

ESTRACTO de la cuenta del mes de Abril último, de gastos é ingre-
 sos que ha rendido el Depositario de Fondos provinciales, la cual
 se publica en el *Boletín oficial*, en cumplimiento al art. 53 de la
 ley de 25 de Setiembre de 1865.

CARGO.		Escudos.
Existencia procedente del mes anterior.		35.677,638
Recargos sobre las contribuciones.	30.972,008	
Productos del ramo de Instruccion pú- blica.	1.390,156	
Idem idem de Beneficencia.	2.203,567	
Movimiento de fondos.	9.721,730	44.287,461
Total cargo.		79.965,099
DATA.		
Administracion provincial.		2.451,824
Instruccion pública.		2.959,974

Beneficencia.	23.769,700
Imprevistos.	278,481
Otros gastos.	2.651,989
Movimientos de fondos.	9.721,730
Total data.	41.833,698

RESUMEN.

Importa el cargo.	79.965,099
Idem la data.	41.833,698
Existencia para 1.º de Mayo.	38.131,401

Certifico: que la anterior cuenta está conforme con los asientos
 de los libros de intervencion de mi cargo.

Córdoba 19 de Junio de 1867.—El Contador de Fondos provin-
 ciales, José María Montoro.—V.º B.º —El Gobernador, Romualdo
 Mendez de San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1282.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Núm. 1280.

D. Mateo García del Prado y Ju-
 rado, Alcalde constitucional de esta
 villa de Villafranca.

Alcaldía constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romero Caballero,
 Alcalde constitucional de esta villa
 de Morente.

Hago saber: que para hacer pago
 á los fondos públicos del Pósito y
 Propios de esta poblacion, de lo que
 deben Francisco Córdoba Rizo, como
 marido de doña Antonia Molina y
 Molina, de este domicilio, he dictado
 providencia, mandando vender en
 pública subasta, las fincas siguientes:

Hago saber: que para hacer pa-
 go al Pósito Nacional de este pueblo
 de 126 fanegas y 22 cuartillos de
 trigo que le está adeudando Vicente
 Jurado Perez, de esta vecindad, he
 dictado providencia con arreglo á las
 facultades que me están conferidas
 por las instrucciones del ramo y con
 la debida autorizacion del Ilmo. Sr.
 Gobernador de la provincia, mandan-
 do vender en pública subasta los bie-
 nes siguientes:

Una posesion de olivar, en el tér-
 mino de Adamúz, nombrada la Cas-
 tellana, compuesta como de cinco fa-
 negas y seis celemines de tierra, y en
 ellas cuatrocientas sesenta y tres
 plantas y diez plazas varias, con
 cuatrocientas varas de cerca; linde
 por el Norte con el camino de los
 Cortijuelos, por Levante con el de
 las Veredas ó callejon de San José,
 y por Sur y Poniente con finca de
 doña María Madueño y Pino, valo-
 rada en diez y nueve mil quinientos
 veinticuatro reales.

Una casa en la calle del Dulce,
 de esta poblacion, marcada con el
 número 21, propia del Jurado Perez,
 lindante por la derecha, entrando,
 con otra de Catalina Galiano Perez,
 por la izquierda con otra del caudal
 de Propios de esta villa, por el fon-
 do extramuros y su frente mira á Le-
 vante: consta dicha casa de dos cuer-
 pos; tiene dos habitaciones, una de
 ellas con alcoba, una cámara, cocina,
 cuadra, patio y corral: mide es-
 te edificio 30 pies lineales y de área
 480 varas cuadradas superficiales,
 equivalentes á 335 metros y 3 deci-
 metros, la cual ha sido retasada por
 el perito en la cantidad de seiscien-
 tos escudos.

Media casa, que radica el todo de
 ella en la calle del Horno de Villa-
 franca, y lleva el núm. 9, linde por
 la derecha, con otra de don Francis-
 co Molina y Molina, por la izquier-
 da, con otra de los herederos de Alon-
 so Obrero, y por la espalda con casas
 de doña Inés García del Prado; esta
 media casa es proindivisa con otra
 mitad, propia de don Juan Molina y
 Molina, y ha sido valorada en doce
 mil doscientos cuarenta y seis reales.

Para su remate se ha señalado el
 día 10 de Julio próximo, de diez á
 doce de su mañana, en estas Casas
 Capitulares.

El remate tendrá efecto el día ca-
 torce de Julio próximo, á las doce de
 su mañana, en las Casas de Ayunta-
 miento, admitiéndose posturas que
 cubran las dos terceras partes de su
 tasacion.

Lo que se anuncia al público por
 medio del presente, para conocimien-
 to de las personas que gusten inte-
 resarse en su adquisicion.

Villafranca veintidos de Junio de
 mil ochocientos sesenta y siete.—Ma-
 teo García del Prado.—De su órden.
 —Rafael Jurado, Secretario.

Morente 18 de Junio de 1867:—
 Ildefonso Romero.—Por mandado de
 dicho señor, Gregorio Ubeda.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
 Reloj, núm. 6.